



**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local se hace público que el Pleno, en sesión extraordinaria de 24 de junio de 2019, aprobó el régimen de dedicaciones parciales y retribuciones, con acuerdo del siguiente tenor:

Visto el artículo 75.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local que dispone que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

Considerando que dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Considerando lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, junto al incremento adicional publicado en el Documento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, aprobado el 13/07/2018 y publicado el 27 de julio de 2018, que regula que "los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en concreto se nos indica la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75%	31.100,32 euros
Dedicación parcial al 50%	22.806,70 euros
Dedicación parcial al 25%	15.550,67 euros

Sometido el asunto a votación, el Pleno de Ayuntamiento, con el voto favorable de tres concejales y la abstención de la Sra. Alcaldesa, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Determinar que el cargo de ALCALDÍA realice sus funciones en régimen de dedicación parcial y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 18,75 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social a partir del día siguiente a la adopción de este acuerdo, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.



**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

— El cargo de Alcaldía, con funciones de presidencia percibirá una retribución anual bruta de 22.806,70 €.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.canencia.es>].

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el acuerdo transcrito pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido por los interesados potestativamente en reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su publicación, o impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación o de aquel en que se practique la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si se hubiera interpuesto, o cualquier otro que considere oportuno en defensa de sus derechos, indicando que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

En Canencia a 25 de junio de 2019.



Fdo. Mercedes López Moreno.